Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Divisorio
Demandante	María Leonor Arboleda Gil
Demandado	Mauricio Arboleda Gil
Radicado	**05001-40-03-014-2019-01298-00**
Asunto	Releva apoderado en amparo de pobreza

Ante la manifestación realizada por el abogado JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ en memorial allegado el 27 de abril de 2021 (PDF: 19, 20 y 21), consistente en el rechazo del cargo para el cual fue nombrado por auto del 03 de marzo de 2021, atendiendo a que actúa como curador ad litem en más de cinco (5) procesos, el Despacho, de conformidad con el artículo 154 del C. G. del P., procede a relevar al abogado en amparo de pobreza, así, para representar al demandado MAURICIO ARBOLEDA GIL se designa a:

Nombre: **JUAN FERNANDO GONZALEZ UPEGUI**
T. P. **225.152del C. S.J**
Correo Electrónico: **rcabogados1@une.net.co**

Corresponde a la parte amparada proceder con la comunicación de la designación, a la dirección electrónica informada.

El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv). (ART.154 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P3

Firmado Por:

Julian Gregorio Neira Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fbb65d3d11c157e168a96727b55179dff5fca1527815e3dad61e8dd4d7fb98a**

Documento generado en 15/11/2022 09:32:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica